

rrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 4 de abril de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 30 de marzo de 2012, del Ayuntamiento de Granada, de bases para la selección de plazas de Bomberos/as.

El Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras del Ayuntamiento de Granada, hace saber:

Que por Decreto de fecha 30 de marzo de 2012 se han aprobado las bases de la oposición libre convocada para provisión en propiedad de tres plazas de Bomberos, que a continuación se relacionan:

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2008, se convocaron pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de Bomberos y las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración del último ejercicio de la fase de oposición, Grupo C2 de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, correspondientes a la Oferta de Empleo Público año 2008, vacantes números 136, 137 y 138.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de 2 de abril, y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos.

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, conforme al cuadro de exclusiones médicas que se acompaña a las presentes bases.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, según el art. 76 de la Ley 7/2007.

f) Tener autorización para la conducción de vehículos de la clase BTP.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de oposición libre y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos cuatro preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en realizar las pruebas físicas que a continuación se relacionan, con las marcas mínimas que asimismo se especifican, de conformidad con la tabla del Anexo II a esta convocatoria:

Pruebas físicas

Primera. Press de Banca con 40 kg (incluida la barra) durante 30 segundos.

Finalidad: Medir la potencia (fuerza explosiva y resistencia) de los músculos pectorales.

Ejecución: El opositor habrá de tenderse boca arriba sobre un banco gimnástico, donde habrá de realizar un número de extensiones o empujes en treinta segundos. La forma de ejecutar las extensiones o empujes del codo deberán ser completas, siendo el movimiento del recorrido de los brazos perpendicular (90°) respecto al cuerpo. Dos intentos.

Segunda. Dominadas.

Finalidad: Flexiones de brazos para medir la fuerza rápida de los músculos dorsales y flexores del tren superior.

Ejecución: Situado el opositor debajo de la barra, saltar y agarrarla por su parte anterior. Efectuar flexiones de brazos con piernas extendidas en toda la ejecución, de manera que la barbilla supere el borde superior de la barra. En el descenso la extensión de los brazos será total. Dos intentos.

Tercera. Trepa de cuerda.

Finalidad: Resistencia y potencia muscular del tren superior.

Ejecución: Sentado/a en el suelo con piernas abiertas, el/la opositor/a coge con ambas manos la cuerda, encontrándose la mano superior en su máximo alcance. A partir de aquí trepar sin ayuda de las piernas hasta la línea de meta situada a 6 m de altura del suelo; a continuación destrepar de la misma forma, hasta quedar sentado/a en el suelo sin que sean los pies los que primero hagan el contacto. Dos intentos.

Cuarta. Circuito pseudo-táctico terrestre.

Finalidad: Velocidad, destreza y habilidad motriz del aspirante.

Ejecución: El/la opositor/a se colocará justo detrás de una línea, marcada por el Tribunal, debiendo recorrer el espacio situado entre dos líneas, a 9 m de separación, donde sin traspasar la línea final, recogerá un taco de madera del suelo y lo depositará, sin arrojarlo, detrás de la línea de partida inicial, inmediatamente regresará por el segundo taco y volverá a la

línea de partida atravesando dicha línea a la máxima velocidad y sin depositar el taco en el suelo. Dos intentos.

Quinta. Carrera de 2.000 m lisos.

Finalidad: Resistencia orgánica y muscular.

Ejecución: Recorrer la distancia de 2.000 m por calle libre. Dos intentos.

Sexta. Circuito pseudo-táctico acuático.

Finalidad: Velocidad, resistencia y habilidades subacuáticas en una distancia de 50 metros.

Ejecución: En una piscina de 25 metros, el/la opositor/a situará sobre el borde la piscina, lanzándose al agua con técnica de socorrista deberá recorrer a nado de socorrista la distancia de 50 metros en un tiempo menor de sesenta segundos, debiendo recoger en el transcurso de su nado varios objetos depositados en el fondo de la piscina en las distancias de 23 metros y 48 metros, respectivamente, depositándolos sobre el borde la piscina. Dos intentos.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba práctica sobre conocimiento de materiales y equipos utilizados por los speis, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación a las funciones a desarrollar, en tiempo que asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra U, de conformidad con Resolución de 24 de enero de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

2.2. En el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: La calificación se obtendrá de la media aritmética de todos los ejercicios puntuables, de conformidad con lo establecido en la tabla que se especifica como Anexo II a esta convocatoria, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5,00 puntos. El aspirante que no supere

las marcas mínimas establecidas en la tabla será eliminado de la fase de oposición.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, según la Ordenanza Fiscal que literalmente dice:

«El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas correspondientes, siendo necesario el previo pago de la tasa para la tramitación de la solicitud, no siendo admisible su abono en fase posterior. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, dentro del plazo establecido, determinará la exclusión del aspirante. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado.»

Los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión europea con el que tenga vínculo.

Los/as aspirantes deberán acompañar a sus instancias un Certificado Médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, documento original o fotocopia debidamente legalizada, en el que haga constar expresamente que el/la opositor/a reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos integrantes del primer ejercicio de la oposición. Los/as aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos del concurso oposición. La certificación citada no excluye las comprobaciones posteriores a que hace referencia la base 1.3.d) de esta convocatoria.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General, ubicado en el Complejo Administrativo de los Mondragones (Avda. de las Fuerzas Armadas, 4) y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en Plaza del Carmen, 5 (Centro); C/ Andrés Segovia, 60 (Zaidín); Carretera de Málaga, 100 (Chana); Cuesta de Santa Inés, 6 (Albayzín); Plaza Ciudad de los Cármenes, 1 (Beiro); Avda. de Cervantes, 29 (Genil); Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte); Plaza de la Ilusión, s/n (Ronda I) y C/ Marqués de Mondéjar, 3 (Ronda II).

- A través de las oficinas de Correos, debidamente certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 25,72 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento

de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de los/as aspirantes.

5.1. Terminado del plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as así como la de excluidos/as, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución que se publica en el BOP se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal Calificador que tendrá la categoría 3.^a de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, estará integrado por: un Presidente y suplente, seis Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El/La Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados/as que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados/as públicos/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación ad-

ministrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley 30/92.

7. Lista de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento como funcionarios/as.

7.1. La lista de aprobados/as de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tabloneros de Edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los/as aspirantes aprobados/as, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los/as candidatos/as para el nombramiento de funcionarios/as en prácticas, pasando a realizar el curso de formación indicado en la base 7.7.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los/as aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario/a y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Para poder ser nombrados funcionarios/as de carrera, los/as aspirantes deberán superar favorablemente el curso a que habrán de someterse. Quienes no lo superen, podrá incorporarse al mismo inmediatamente posterior, quedando durante el período de tiempo en que finalice el curso y de comienzo del curso posterior, sin derecho a percibir emolumentos pro esta Corporación. De no superar el segundo curso de formación, perderá todos sus derechos al nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.7. El curso a realizar será como a continuación se indica:
Duración del curso: 200 horas.

Lugar: Servicio de Extinción de Incendios.

Coordinador: El Jefe del Servicio.

Materias que comprende:

Área de Ciencias Sociales Legislativa:

- Organización del Servicio Contra Incendios y Protección Civil.

- Legislación en materia de seguridad contra incendios.

Área de Técnicas de Prevención y Extinción:

- Vehículos Contra Incendios.

- Actuación en incendios tipo.

- Sistemas de comunicación.

- Actuación en siniestros de mercancías peligrosas.

- Líneas de extinción.

Área de Salvamento y Rescate:

- Socorrismo.

- Rescate en altura.

- Descarcelación.

- Rescate en ascensores.
- Área de Materiales y Equipos:
- Equipos personales del Bombero.
- Herramientas, maquinarias y materiales.
- Equipos de protección respiratoria.
- Equipos de detección.

Área de Ciencias Tecnológicas:

- Instalación de los edificios.
- Gas.
- Inundaciones.
- Alarmas.
- Sistemas fijos de Protección Contra Incendios.
- Apuntalamientos. Apeos. Demoliciones.

El curso citado se calificará por parte del Tribunal, en función de las puntuaciones propuestas por los profesores del mismo de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener en todas y cada una de las áreas temáticas de que consta el curso un mínimo de 5,00 puntos.

7.8. Finalizado el curso de formación, se reunirá el Tribunal, que procederá a la resolución definitiva del proceso selectivo, elevando propuesta de nombramiento en propiedad como Bomberos, a la autoridad, por orden de puntuación de los/as aspirantes que definitivamente hayan superado las fases de selección, sumadas las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y curso de formación.

7.9. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al/la interesado/a, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario/a será según lo previsto en el art. 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 30 de marzo de 2012.- El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, Juan Antonio Fuentes Gálvez.

ANEXO I

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Características y estructura.
2. El Municipio y la Provincia. Organización y competencias municipales/provinciales. La organización municipal del Ayuntamiento de Granada.
3. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización. El personal laboral.
4. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
5. Igualdad de Oportunidades. Principios de Igualdad. Marco Normativo Europeo. Marco Normativo Español. El Enfoque de Género. Estrategias para desarrollar la Igualdad de Oportunidades. Acciones Positivas. Planes de Igualdad de Oportunidades. Planes de Igualdad del Ayuntamiento de Granada.

GRUPO II

6. Teoría del fuego. Combustible. Comburente. Energía de activación. Análisis de los factores de un incendio. Transmisión del calor. Velocidad de propagación. Límite de inflamabilidad. Punto de inflamación. Rangos de inflamabilidad. Clasificación de los fuegos. Evolución del incendio. Etapas del incendio. Productos de la combustión: el calor, el humo y los gases de combustión. Poder calorífico y carga térmica. Tipos de explosiones. La ventilación en los incendios. Técnicas de aplicación.

7. Prevención y Protección Contra Incendios. Comportamiento de las estructuras de madera, acero y hormigón con el fuego. Euroclases R.D. 110/2008.

8. Agentes extintores. Clasificación. Descripción. Útiles de extinción: Mangueras; Lanzas; Monitores; Bifurcaciones; Piezas de acoplamiento; Siamesas; Colectores; Válvulas de pie. Características esenciales.

9. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios: Extintores; BIE; Columna seca; Hidrantes; Detectores; Descripción y Normas de utilización. Mantenimiento.

10. Fluidos. Conceptos básicos. Unidades. Caudal y presión. Golpe de ariete. Movimiento de los líquidos por tuberías. Pérdidas de carga. Bombas hidráulicas: Clasificación.

11. Equipo de protección individual del bombero. Trajes de intervención para incendios. Cinturón de seguridad. Trajes de protección química. Descripción y características. Equipos de protección respiratoria del bombero. Mascaras. Filtros. Equipos de respiración de circuito abierto. Equipos de circuito cerrado. Equipos semiautónomos. Botellas de aire comprimido.

12. Vehículos de extinción de incendios y salvamento: Clasificación y Descripción según EN 1846.

13. Tipos de incendios: urbano, industrial, sótanos, viviendas de construcción antigua con cerchas de madera. Características y actuación básica. Incendios forestales. Conceptos básicos. Clasificación. Propagación. Prevención. Extinción.

14. Construcción. Elementos de construcción. Cerchas de madera. Colapsos de estructuras. Patologías más comunes. Apuntalamientos y Apeos. Entibaciones y acodamientos. Derribos. Características de los terremotos. Magnitud. Intensidad. Tipos de ondas. Licuefacción. Tipos de hundimientos. Actuaciones de salvamento y desescombro en terremotos.

15. Instalaciones eléctricas en viviendas: Cuarto de contadores. Acometidas. Redes de distribución. Centros de transformación. Ideas generales. Precauciones a adoptar. Normas de actuación.

16. Instalaciones de gas en viviendas: Acometidas. Redes. Instalaciones de gas natural, propano y butano. Depósitos de combustibles. Precauciones a adoptar. Normas de actuación. Instalaciones de calderas y sistemas de calefacción en viviendas. Conceptos generales y definiciones. Actuaciones básicas a seguir en caso de fallo o incendio.

17. Instalaciones de agua en viviendas: Abastecimiento. Agua fría. Instalaciones de fontanería. Agua caliente sanitaria. Evacuación o saneamiento. Conceptos generales y definiciones.

18. Aparatos elevadores: ascensores, montacargas y escaleras móviles. Definiciones y conceptos básicos. Rescate de personas. Maniobras a realizar.

19. Medios de salvamento. Materiales de elevación y tracción, corte, separación, y descargelación. Herramientas hidráulicas y neumáticas. Material para rescate en altura. Intervención en accidentes de tráfico. Extracción de víctimas. Técnicas de actuación. La seguridad activa y pasiva de los vehículos.

20. Transporte y almacenaje de Mercancías Peligrosas. Clasificación. Señalización de vehículos, contenedores y bultos. Fichas y documentos. Accidentes de mercancías peligrosas. Técnicas de actuación.

21. Primeros auxilios y socorrismo. Conceptos básicos. RCP. Asfixias. Heridas. Quemaduras y traumatismos: definicio-

nes, clasificación. Transporte de heridos. Material y equipos necesarios.

22. Radiotransmisiones: Tipos; Conceptos básicos. Frecuencias, longitud de onda, y sistemas de modulación. Elementos básicos de los equipos. Código Q. Código ICAO. Normas de uso.

23. La Ley 2/85, de Protección Civil, de 21 de enero de 1985. Ley 2/2002, de Emergencias de Andalucía. Estructura y especial referencia al Título III. Tipos de planes de emergencia. Norma Básica de Autoprotección R.D 393/2007. El Código Técnico de la Edificación. DB-SI Sección 4 y Sección 5.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS PARA BOMBEROS

	PUNTUACIONES HOMBRES/MARCAS										
Pruebas- Puntuación	5	5,5	6	6,5	7	7,5	8	8,5	9	9,5	10
Press de Banca 40 kilogramos. Extensiones	25	27	29	31	33	35	37	39	41	43	45
Dominadas	14	16	17	18	20	22	23	24	25	26	27
Trepa de cuerda. Segundos	<12"	<11"5	<11"	<10"5	<10"	<9"6	<9"2	<8"9	<8"6	<8"3	<8"0
Circuito Pseudo-Táctico Terrestre. Segundos	<10"	<9"7	<9"5	<9"3	<9"1	<8"9	<8"8	<8"7	<8"6	<8"5	<8"4
Carrera 2.000 m. Minutos y segundos	<7'55"	<7'40"	<7'25"	<7'15"	<7'05"	<6'55"	<6'50"	<6'45"	<6'40"	<6'35"	<6'30"
Circuito Pseudo-Táctico Acuático. Segundos	<60"	<57"	<54"	<52"	<50"	<48"	<46"	<44"	<43"	<42"	<41"

	PUNTUACIONES MUJERES/MARCAS										
Pruebas - Puntuación	5	5,5	6	6,5	7	7,5	8	8,5	9	9,5	10
Press de Banca 40 kilogramos. Extensiones	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35
Dominadas	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Trepa de cuerda. Segundos	<12"	<11"8	<11"6	<11"4	<11"2	<11"	<10"8	<10"6	<10"4	<10"2	<10"
Circuito Pseudo-Táctico Terrestre. Segundos	<10"	<9"8	<9"7	<9"6	<9"5	<9"4	<9"3	<9"2	<9"1	<9"0	<8"9
Carrera 2.000 m. Minutos y segundos	<7'55"	<7'45"	<7'35"	<7'25"	<7'20"	<7'15"	<7'10"	<7'05"	<7'00"	<6'55"	<6'50"
Circuito Pseudo-Táctico Acuático. Segundos	<60"	<58"	<56"	<54"	<53"	<52"	<51"	<50"	<49"	<48"	<47"

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS EXCLUSIONES GENERALES

Peso:

El peso no podrá exceder, ni ser inferior, en un 15% al peso ideal, que resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Peso ideal} = [(Talla \text{ cm} - 100) + \text{Edad}/4] \times 0,9$$

El Índice de Masa Corporal (IMC) no podrá ser inferior a 20 ni superior a 30.

IMC < 27 = Apto.

IMC entre 27-30 se valora el perímetro abdominal que deberá ser menor o igual a 95 cm en varones y menor o igual a 85 cm en mujeres.

Dinamometría: ≥ 45 Kg fuerza en mano dominante y 40 en la otra en varones y ≥ 25 Kg fuerza en mano dominante y 20 en la otra en mujeres.

Espirometría forzada:

Capacidad Vital forzada: $\geq 80\%$ del calculado según edad, talla y sexo.-

Flujo Volumen Espirado primer segundo (FEV1) $\geq 80\%$ de la FVC obtenida.

Índice de Tiffeneau: (FEV1/FVC) $\geq 70\%$

Flujo Espiratorio Pico (PEF) $\geq 80\%$

FEV 25-75% $\geq 60\%$

Agudeza visual: Sin corrección óptica deberá ser posible una agudeza visual no inferior a dos tercios en el peor de los ojos.

Agudeza auditiva:

En cualquier caso la pérdida auditiva no podrá ser $\geq$ de 25 decibelios en las frecuencias de 1000/3000 hertzios ni alcanzará los 35 decibelios a 4000 hertzios.

CUADRO DE EXCLUSIONES ESPECÍFICAS

Se considerarán no aptas para el trabajo de bombero/a aquellas personas afectadas de procesos infecciosos, neoplásicos, degenerativos, traumáticos, metabólicos, congénitos o de cualquiera naturaleza que ocasionen alteraciones significativas del estado físico, funcional o psíquico, de carácter irreversible y que condicione la evolución del proceso a cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Pérdida de la capacidad laboral para la realización de las tareas propias del puesto de trabajo.
2. Deterioro del proceso patológico debido a la actividad laboral.
3. Sea causa de riesgo significativo para la seguridad de las personas.

Aparato digestivo:

Alteraciones de la pared abdominal incompatibles con el ejercicio físico (hernias, eventraciones ...).

Hepatitis crónica de carácter agresivo.

Otras hepatopatías inflamatorias, degenerativas o por depósito, agudas o crónicas que causen algún grado de insuficiencia hepática o bien que contraindiquen la actividad física en intensidad moderada o alta.

Procesos que originen obstrucción, estenosis, hemorragias reiterativas o que provoquen limitación en los horarios.

Respiratorio:

Son excluyentes las enfermedades causantes de disnea, paroxística o no, hemoptisis o de alguna alteración de la normal oxigenación sanguínea. También lo son aquellas enfermedades pulmonares obstructivas crónicas que precisen de tratamiento farmacológico para la normalización de la función ventilatoria pulmonar.

Son excluyentes aquellos procesos crónicos o subagudos que son susceptibles de ser agravados por las normales condiciones de trabajo.

Cardiovascular:

Enfermedades orgánicas, congénitas o adquiridas, de corazón o grandes vasos, corregidas o no.

Trastornos del ritmo o de la conducción cardíaca, excepto la arritmia sinusal, extrasístoles aisladas no patológicas, bloqueo de rama derecha, bloqueo de rama izquierda, bloqueo auriculoventricular de segundo y tercer grado y bradicardia sinusal sintomática.

Trastornos de la circulación coronaria, incluyendo cualquier tipo de necrosis, lesión o isquemia de miocardio.

Insuficiencia cardíaca, primaria o secundaria, en cualquier grado.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar de 135 mm/Hg de sistólica y de 85 mm/Hg de diastólica.

Patología isquémica periférica causante de claudicación con el esfuerzo físico.

Síndromes venoarteriales periféricos o insuficiencia venosa periférica.

Sistema hematopoyético:

Serán causa de exclusión los trastornos de la coagulación, anemias y síndromes mieloproliferativos.

Aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo.

- Patología ósea de extremidades, amputaciones de manos, pies.

- Lesiones que dificulten la formación de la pinza manual o de la normal aprehensión de las manos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular ósea o articular

- Pies planos de 2.º grado o superior.

- Defectos de la estática de la columna vertebral prescindiendo de su intensidad y otros procesos óseos, musculares y articulares.

Sistema nervioso:

Serán causa de exclusión los procesos que dificulten o mermen la movilidad o fuerza muscular o ambas, así como los que alteren las funciones de relación.

- Epilepsia en cualquiera de sus formas.

- Anosmia y demás alteraciones de la olfacción.

- Trastornos de las funciones cerebrales superiores.

- Trastornos de la conducta que alteren la capacidad para realizar el trabajo o que dificulten ostensiblemente la convivencia social que este exige.

- Alcoholismo y otras toxicomanías.

- Trastornos del equilibrio o de la coordinación motora.

- Existencia de movimientos involuntarios anormales (temblor, espasmos, distonías...).

- Disartria, disfonía recidivante y otras alteraciones que dificulten notoriamente la emisión de palabras.

- Patologías neurológicas o psiquiátricas que precisen de tratamiento farmacológico mantenido con reconocida capacidad para disminuir las normales capacidades.

Aparato visual:

Además de los requisitos mínimos en cuanto a agudeza visual es preciso no padecer o presentar:

- Presión intraocular elevada.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsia y cuadrantanopsia.

- Hemeralopia.

- Baja resistencia a deslumbramiento.

- Discromatopsias.

- Otras lesiones de párpados, conjuntiva, glándulas o córnea que mermen la normal funcionalidad visual y con repercusión en el desarrollo de la actividad laboral.

Dermatología:

- Dermopatías que contraindiquen o dificulten el correcto uso de las protecciones reglamentarias.

- Psoriasis, eczemas, cicatrices, liquenificaciones, pénfigos, dermatitis alérgicas y otras dermatopatías extensas que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones de Bombero.

Urogenital:

Son excluyentes la incontinencia de orina, retención, vejiga neurógena, prolapso, desviaciones urinarias y demás alteraciones del sistema genitourinario que signifiquen incapacidad valorable.

Son excluyentes las nefropatías que cursen con insuficiencia renal en cualquier grado o contraindiquen la actividad física.

Otros procesos patológicos:

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limiten o incapaciten para el ejercicio del trabajo.

Son excluyentes la existencia, reconocida o no, de deficiencia psicofísica por enfermedad, defecto, trasplante o accidente.

Parámetros analíticos:

Las anomalías analíticas que no respondan de patología anteriormente citada se considerarán excluyentes cuando la desviación de los valores medios sea de nivel moderado o intenso.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 22 de febrero de 2012, de la Sdad. Coop. And. Gimfebla, de disolución. (PP. 705/2012).

En cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable, se hace constar que con fecha 27 de diciembre de 2011 la Asamblea General y Universal de Gimfebla, Sociedad Cooperativa Andaluza CIF: F91260968, acordó por unanimidad de todos sus cooperativistas presentes o representados, y entre otros acuerdos, su disolución, nombrando como Liquidador a José Manuel Fernández López, con DNI 76.236.109-X y la aprobación del Balance Final de liquidación, que es el siguiente: Total Activo; 0,00 euros. Total Pasivo: 0,00 euros.

Sevilla, 22 de febrero de 2012.- El Liquidador.